



**ACUERDO No. 009
(4 de marzo de 2020)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 que reglamenta la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico

EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química, reglamentó la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico.

Que, en el referido Acuerdo, se refiere como reglamentación general de trabajos de grado el Acuerdo No. 332 de 1 de noviembre de 2005 del Consejo Académico, donde además de definir el trabajo de grado se unifica los criterios y puntajes de la evaluación de trabajos de grado en los Programas de Pregrado de la Universidad de Nariño.

Que debido a la dinámica de las diferentes áreas del conocimiento y a la puesta en marcha de la política de flexibilidad e interdisciplinariedad académica, han surgido nuevas modalidades de Trabajo de grado que no se encuentran contempladas en la normatividad vigente; entre ellas, la inclusión del Trabajo de grado como asignatura, diplomados y la posibilidad de cursar créditos de postgrado como requisito para obtener el título profesional y por lo tanto el Consejo Académico propició los mecanismos de participación de la comunidad académica, para evaluar los procesos y condiciones del desarrollo de los trabajos de grado y en el marco del plan de mejoramiento institucional, y mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, el Consejo Superior establece y unifica la normatividad de los Trabajos de Grado, de pregrado, de la Universidad de Nariño, el cual rige a partir del semestre A de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química, ha venido realizando procesos de autoevaluación de la normatividad que regula la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico, recogiendo las diferentes observaciones en Asamblea de docentes de tiempo completo, reuniones de Comité Curricular y considerando los aportes de los representantes estudiantiles ante este Organismos en los últimos años.

Que los estudiantes del Programa de Química de la Universidad de Nariño, podrán optar por una de las siguientes alternativas de trabajo de grado, previa la presentación y aprobación de los requisitos ante el Comité Curricular y de Investigación exigidos para tal fin: a) Trabajo de Investigación. b) Práctica Empresarial de 6 meses. c) Pasantía de seis meses en un grupo de investigación reconocido de una universidad nacional o internacional. d) Presentación de una monografía en forma de artículo de revisión científica, aceptado en una revista indexada, las cuales se enmarcan en las modalidades de Trabajo de Grado establecidas por el Consejo Superior en su Artículo 3, literal a) Modalidad Investigación y b) Modalidad Interacción social.

Que considerando que la normatividad de los Trabajos de Grado establecida mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, rige a partir del semestre A de 2020, hasta tanto se consolida y se presenta ante los Organismos pertinentes para trámite la nueva normatividad que reglamente la presentación de proyectos y trabajos de grado para el Programa de Química, así como la reglamentación para la asignatura Trabajo de Grado, es necesario realizar algunas modificaciones de manera prioritaria al Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015, con el fin de que se ajuste a lo dispuesto en la normatividad vigente, ya que, si bien los porcentajes de calificación se mantienen en 60% documento escrito y 40% sustentación, se evidencian algunos cambios en lo referente a:

Número mínimo de créditos para la presentación de proyectos de trabajo de grado:
“ARTÍCULO 7. La solicitud de aprobación de la propuesta de Trabajo de grado, para las modalidades de investigación, interacción social y profundización. puede presentarse una





**ACUERDO No. 009
(4 de marzo de 2020)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 que reglamenta la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico

vez se haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas.”

Puntaje mínimo para la aprobación de la sustentación y redondeo del puntaje final a enteros:
Artículo 11. Los trabajos de grado en las modalidades investigación e interacción social deben tener un documento escrito y una sustentación pública del mismo, con un porcentaje de la calificación total de 60% y 40%, respectivamente. La calificación final mínima aprobatoria para el trabajo escrito es de 36 puntos y la final mínima aprobatoria para la sustentación es de 24 puntos PARÁGRAFO 1: La calificación final será la suma de las calificaciones del trabajo escrito y de la sustentación, redondeada a números enteros. En todo caso, la nota aprobatoria es de 60 puntos en escala de 0 a 100 y de 3.0 en la escala de 0 a 5.”

Escala para reconocimiento de distinciones: “*Artículo 16. El reconocimiento de distinciones aplica para las modalidades de investigación e interacción social, según la siguiente escala: Trabajo de grado Meritorio: de 90 a 99 puntos. Trabajo de grado Laureado: 100 puntos.”*

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar el Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico, con el fin de que se ajuste a lo dispuesto en la normatividad vigente de los Trabajos de Grado, establecida mediante Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019, que rige a partir del semestre A de 2020, conforme con la parte considerativa del presente, así:

Artículo 2°. Modificar el literal C del Artículo 6 en relación a las funciones de los evaluadores, el cual quedará así:

Artículo 6 C) Asignar puntaje a la sustentación pública del trabajo de grado en el formato establecido, firmar el Acta de sustentación y entregar justificación escrita al Comité Curricular y de Investigación en un término no mayor a tres (3) días calendario en el caso de que el trabajo amerite una distinción (Tesis meritoria o Tesis Laureada), de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Acuerdo No. 077 de 10 de diciembre de 2019 emanado por el Consejo Superior.

Artículo 3°. Modificar el Artículo 35 en relación a requisitos para la presentación de proyectos de trabajo de grado en la modalidad INVESTIGACIÓN, el cual quedará así:

Artículo 3. REQUISITOS. El/los estudiante(s) podrán presentar ante el Comité Curricular y de Investigación, el proyecto de trabajo de grado una vez se haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas.

Artículo 4°. Modificar el Artículo 42 en relación a requisitos para la presentación de proyectos de trabajo de grado en la modalidad PRÁCTICA EMPRESARIAL, el cual quedará así:

Artículo 42. REQUISITOS:

- El estudiante, podrá presentar ante el Comité Curricular y de Investigación su proyecto de trabajo de grado avalado por una empresa u organización, tan pronto





**ACUERDO No. 009
(4 de marzo de 2020)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 que reglamenta la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico

haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas.

- El estudiante deberá contar con disponibilidad de tiempo para cumplir con el tiempo de dedicación establecido para esta modalidad con el fin de cumplir cabalmente el cronograma del proyecto.
- El estudiante deberá encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto académico y financiero con el Programa y con la Universidad de Nariño
- Anexar una minuta del convenio firmado, en la cual se estipulen entre otros la duración del Convenio, compromisos y obligaciones de las partes y un párrafo en el que se estipule "La contribución o retribución económica que la entidad u organización comunitaria proporcione al estudiante no compromete a la Universidad en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de los trabajos encomendados".
- Anexar carta de intención, para aquellos casos en que exista un convenio marco firmado entre la Universidad de Nariño y la empresa u organización comunitaria donde el estudiante desarrollara su pasantía. Las particularidades relacionadas con el compromiso del estudiante y tipo de vinculación a la entidad u organización comunitaria, se especificarán en los acuerdos mencionados.
- Cartas de aceptación por parte del director y codirector.
- Las demás disposiciones vigentes de la Universidad de Nariño.

Parágrafo I: No se autorizará el inicio de la pasantía o la vinculación del estudiante a la empresa u organización sin el acuerdo de aprobación expedido por el Comité Curricular y de Investigación.

Parágrafo II: El periodo de la pasantía se contará a partir de la fecha de aprobación del proyecto de trabajo de grado, mediante acuerdo expedido por el Comité Curricular y de Investigación.

Artículo 5°. Modificar el Artículo 49 en relación a requisitos para la presentación de proyectos de trabajo de grado en la modalidad PASANTÍA EN UN GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL, el cual quedará así

Artículo 49. REQUISITOS. El estudiante podrá presentar ante el Comité Curricular y de Investigación, el proyecto de trabajo de grado una vez se haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de competencias básicas. Para poder acceder a esta opción de Trabajo de Grado, el estudiante deberá contar con disponibilidad de tiempo para cumplir con el tiempo de dedicación establecido para esta modalidad con el fin de cumplir cabalmente el cronograma del proyecto, deberá hacer la solicitud oficial ante el Comité Curricular y de Investigación con paz y salvo de matrícula académica y financiera; se debe especificar claramente la dirección y codirección del trabajo de grado.

Artículo 6°. Modificar el Artículo 57 en relación a requisitos para la presentación de proyectos de trabajo de grado en la modalidad MONOGRAFÍA, el cual quedará así

Artículo 57. REQUISITOS: El estudiante podrá presentar ante el Comité Curricular y de Investigación, el proyecto de trabajo de grado una vez se haya aprobado al menos el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluidos los de formación humanística y de





**ACUERDO No. 009
(4 de marzo de 2020)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015 que reglamenta la presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico

competencias básicas. Debe ser un estudiante adscrito a un Grupo de Investigación, y presentar la propuesta de Monografía con el visto bueno del director quien debe ser un investigador de la Universidad de Nariño.

Artículo 7°. Modificar el Artículo 26 en relación a la calificación del trabajo de grado, el cual quedará así:

Artículo 26. La calificación final será la suma del puntaje del trabajo escrito y de la sustentación, redondeada a números enteros. La calificación final mínima aprobatoria para la sustentación es de 24 puntos. De no alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en la sustentación, los miembros del jurado realizarán las recomendaciones pertinentes las cuales se deberán presentar en un plazo no mayor a 30 días calendario para corregir y reprogramar la sustentación.

Artículo 8°. Las demás disposiciones del Acuerdo No. 045 de 7 de mayo de 2015, continuarán vigentes hasta hasta tanto se consolida y se presenta ante los Organismos pertinentes para trámite la nueva normatividad que reglamente la presentación de proyectos y trabajos de grado para el Programa de Química, así como la reglamentación para la asignatura Trabajo de Grado.

Artículo 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación del mismo. Los proyectos y trabajos de grado de los estudiantes que se encuentren en trámite y su proceso de evaluación continúe durante el periodo A 2020, se calificarán en las etapas que tengan pendiente por surtir, conforme con lo establecido en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días de marzo de 2020.



JESÚS ADRIANO ROMO RAMOS

Presidente Comité Curricular y de Investigación



CAROLINA LUNA BASTIDAS
Secretaria

Proyectó: Secretaria.

Revisó. Presidente Comité Curricular y de Investigación

Aprobó: Comité Curricular y de Investigación